CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre del dos mil veinte (2020)

| Auto: | 1370 |
|------------------------|---|
| Radicado: | 760013110014-2018-00002-00 |
| Proceso: | DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO |
| Demandante (s): | MATHIAS JIMENEZ OREJUELA REPRESENTADO POR LAURA ELIZABETH OREJUELA |
| Presunto Desaparecido: | YASSER JIMENEZ GALINDEZ |
| Tema: | REQUIERE |

Revisado el expediente se tiene que a folio N° 103 del cuaderno principal esta Agencia Judicial acepto la renuncia del poder que hace el abogado YOAN URIEL SUAREZ QUINTERO identificado con la T.P. N° 271.381 DEL CS de la J, dentro de la presente causa.

Por lo anterior, el Despacho requerirá a la señora LAURA ELIZABETH OREJUELA representante del menor de edad MATHIAS JIMENEZ OREJUELA para que constituya apoderado judicial para que la represente dentro del presente asunto y se pueda continuar con el trámite del proceso.

Ahora bien, frente a la misiva de fecha 30 de octubre de 2020 en la cual la demandante solicito impulso procesal, la misma se despachará desfavorable teniendo en cuenta que revisado el expediente se evidencia que se encuentra pendiente allegar la última publicación de los edictos emplazatorios tal como se indicó en auto del 21 de febrero de 2018, carga que indubitablemente le corresponde a la actora.

Por lo anterior, se exhortará a demandante señora LAURA ELIZABETH OREJUELA representante del menor de edad MATHIAS JIMENEZ OREJUELA, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde a fin de seguir con el trámite del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la señora LAURA ELIZABETH OREJUELA para que constituya apoderado judicial que la represente dentro del presente asunto.

SEGUNDO. DESPACHAR desfavorable la misiva allegada el 30 de octubre de 2020 lo expuesto en la parte motiva de este proveído

TERCERO. EXHORTAR a la demandante señora LAURA ELIZA BETH OREJUELA representante del menor de edad MATHIAS JIMENEZ OREJUELA, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde a fin de seguir con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 134

del 7° de diciembre de 2020